



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COCINAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", ASISTIDA POR EL C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN AL 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 25 (veinticinco) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), el "DIF ESTATAL" publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF09-23 para la adquisición de materiales para el equipamiento de cocinas pertenecientes al programa de alimentación escolar.

**SEGUNDO:** En Junta Pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2023, se emitió el fallo de la licitación No. 06002-DIF09-23, teniendo como base el dictamen técnico de fecha 13 de diciembre de 2023, en el cual se fundaron y motivaron las razones para adjudicar el contrato **por el paquete único**, a favor de **MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**.

**TERCERO:** En el punto 4.5 de las bases de la Licitación Pública ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

**CUARTO:** Los materiales objeto material del presente contrato serán destinados al cumplimiento del programa de alimentación escolar.

**QUINTO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición del material de construcción y ferretería a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificadas como 22301 "Utensilios menores para servicio de alimentación". De presupuesto del **RAMO 33**.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector BYCBRS85121206M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del numeral 1 del artículo 4, 79 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. El **C.P. Cesar Maurilio Macias Ramírez**, Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.8. Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, y mediante el proceso de licitación pública nacional, para la adquisición de materiales para equipamiento de cocinas pertenecientes al programa de alimentación escolar.

Que el "DIF ESTATAL" con el objeto de cumplir con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, mencionado en el párrafo inmediato anterior, celebra el presente contrato, con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo Federal 33 "Aportaciones Federales para Entidades



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)", el cual es radicado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y entregado para el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.

## II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

II.1. Que la **C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**, se identifica con Credencial para Votar, con clave de elector **CDXXMC96061087M600**, quien manifiesta dedicarse al comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica, y plástico, comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, entre otros, tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado Calle Hernan Lara Zavala No. 258, Colonia Rinconada del Colibrí, Colima, Col., C.P. 28017. Con Registro Federal de Contribuyentes CACM960610JJ9 y número telefónico 3125942098.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

## III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes: 

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es que "LA PROVEEDORA" entregue a "DIF ESTATAL" materiales para el equipamiento de cocinas pertenecientes al programa de alimentación escolar, con las características y especificaciones siguientes: 



| Partida                   | Cantidad | Concepto   | Unidad | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO | PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO |
|---------------------------|----------|--|--------|------------------------------|---------------------------|
| 1                         | 64       | CANASTILLA PARA COCINA                               | PZA    | \$25.50                      | \$ 1,632.00               |
| 2                         | 192      | CUCHARA DE SERVICIO COVINA ACERO INOXIDABLE 40CM     | PZA    | \$ 62.10                     | \$11,923.20               |
| 3                         | 192      | CUCHARA GRANDE PARA SERVICIO ACERO INOXIDABLE 42 CMS | PZA    | \$ 76.20                     | \$14,630.40               |
| 4                         | 5,694    | CUCHARA SOPERA ACERO INOXIDABLE                      | PZA    | \$ 8.530                     | \$ 48,569.82              |
| 5                         | 64       | CUCHILLO PARA PICAR 12 MANGO POLIPROPILENO           | PZA    | \$414.38                     | \$ 26,520.32              |
| 6                         | 128      | CUCHILLOS PARA CHEF                                  | PZA    | \$253.90                     | \$ 32,499.20              |
| 7                         | 128      | EXPRIMIDOR DE LIMON MANUAL DE PLASTICO               | PZA    | \$ 185.35                    | \$ 23,724.80              |
| 8                         | 64       | MEDIA OLLA THREEPLEX 40 TLS                          | PZA    | \$2,449.95                   | \$156,796.80              |
| 9                         | 192      | OLLA ROBLE   | PZA    | \$712.95                     | \$ 136,886.40             |
| 10                        | 64       | OLLA SILVER 42 LTS                                   | PZA    | \$ 2,409.25                  | \$ 154,192.00             |
| 11                        | 64       | OLLA VAPORERA THREEPLEX 100LTS                       | PZA    | \$3,611.10                   | \$ 231,110.40             |
| 12                        | 128      | PINZA ACERO INOXIDABLE 16                            | PZA    | \$97.50                      | \$ 12,480.00              |
| 13                        | 5,694    | PLATO HONDO MELAMINA SOPERO DE 5.5                   | PZA    | \$ 28.45                     | \$ 161,994.30             |
| 14                        | 5,694    | PLATO MELAMINA CUATRO DIVISIONES                     | PZA    | \$45.03                      | \$256,400.82              |
| 15                        | 5,694    | PLATO OVALADO 34 CM                                  | PZA    | \$53.42                      | \$ 304,173.48             |
| 16                        | 128      | SARTEN ROBLE   | PZA    | \$ 372.20                    | \$ 47,641.6               |
| 17                        | 5,694    | TENEDOR ACERO INOXIDABLE                             | PZA    | \$ 8.46                      | \$ 48,171.24              |
| 18                        | 5,694    | VASO DE PLASTICO DURO 200 ML                         | PZA    | \$19.41                      | \$110,520.54              |
| <b>TOTAL, DEL PAQUETE</b> |          |  |        |                              | <b>\$1,779,867.32</b>     |

**SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

La entrega del equipo de cocina se realizará en Av. 20 de noviembre Ref. Esq. J. Jesús Carranza S/N Centro, Colima, Colima, Colima, en la Coordinación de Programas Alimentarios del DIF Estatal. Dicha entrega será a cuenta de la proveedora, sin ningún costo o gasto adicional para el "DIF ESTATAL" y a total satisfacción de éste. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en este contrato y en las bases de la licitación identificada como NO. 06002-DIF09-23.

El "DIF ESTATAL" no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares y cantidades distintas a las que señale.

**TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD.**

Ante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PROVEEDORA" se compromete a realizar la entrega del material de cocina de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesaria en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega de los bienes de deficiente calidad. "LA



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

**PROVEEDORA** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

**CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL LOS BIENES.**

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar el **mterial de cocina**, objeto del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad solicitadas, siendo responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”** que dichos bienes cumplan con los estándares de calidad.

**QUINTA. – PRECIO.**

El monto total de los materiales de cocina es por la cantidad de **\$1,779,867.32 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)** con IVA incluido.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.**

El **“DIF ESTATAL”** se obliga a pagar a **“LA PROVEEDORA”** el monto total del contrato, una vez presentados los Comprobantes Fiscales Digitales (C.F.D.I.). El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número **60-57929792-2**, con Clabe interbancaria **014090605792979222**, del Banco **Santander** a nombre de **MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS**, reservándose **“LA PROVEEDORA”** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **“DIF ESTATAL”** con la debida oportunidad.

**SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.**

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a expedir las facturas correspondientes, misma que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 15 día naturales.

Las facturas que emita **“LA PROVEEDORA”** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar la fecha de consumo a la que pertenece, así como el total del equipo de cocina.

**OCTAVA. - PENALIZACIÓN.**

**“LA PROVEEDORA”** se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el **“DIF ESTATAL”**, el material de cocina que no cumplan con lo solicitado en el presente contrato, o se presenten en condiciones inadecuadas y/o con vicios ocultos.

Para tal efecto, el **“DIF ESTATAL”** se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico michjcc.96@gmail.com, dicha situación a **“LA PROVEEDORA”**, en un término no mayor a 72 (setenta y dos) horas, contados a partir del arribo del equipo de cocina en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de 72 (setenta y dos) horas a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan **“LAS PARTES”** que en caso de demora en la entrega del equipo de cocina en las fechas señaladas por **“DIF ESTATAL”**, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los bienes recibidos con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **“LA PROVEEDORA”** se obliga a pagar a **“DIF ESTATAL”** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional y eliminando centavos, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

#### **NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, serán garantizadas por "LA PROVEEDORA" mediante póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del presente contrato, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de licitación pública nacional número 06002-DIF09-23.

b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los materiales de cocina, solicitados en el contrato a entera satisfacción de DIF Estatal y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato.

Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.

d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiado. Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México. Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3109 Línea Directa (312) 31 63101 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los materiales de cocina solicitados en el presente instrumento contractual."

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas, penas convencionales y demás sanciones en que incurra la proveedora adjudicada.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los 12 (doce) meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

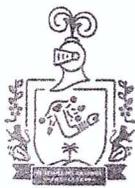
El presente contrato tendrá vigencia del 15 al 31 de diciembre del año 2023 y/o hasta la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA PROVEEDORA" no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "LA PROVEEDORA" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que los bienes entregados con calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" con sujeción a lo indicado en este contrato, no le serán recibidos ni considerados para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS BIENES" objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

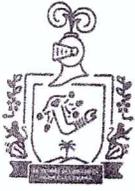
#### **DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/09/2023

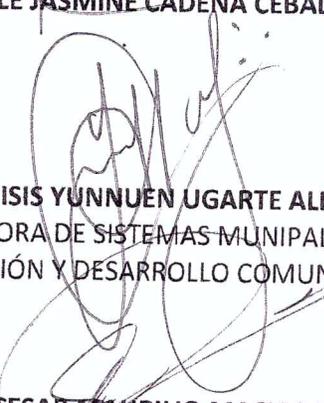
Dirección de Asistencia Jurídica

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 15 de diciembre de 2023.

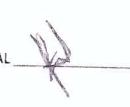
POR "LA PROVEEDORA"

  
C. MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS

  
LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

C.P. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO. 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL 

POR "DIF ESTATAL"

  
LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA  
DIRECTORA GENERAL

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA